

Para despachos de oficio quatro mis.

SEMO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTAY OCHO

En dho despacho pretende Cobrar el Recaudador del boro de diferentes especies de furos de los que no abido Costumbre sea pagado ni menos se aya ebo cuenta de ellos para el Comuto de las diez faj. de que se deve pagar por que siempre se a echo Consideraz solo para la Composiz. de la suma de las diez faj. de los especies de trigo, zenada, zenteno, y escana lo qual estar ff. y notorio y de Costumbre y memoria y de Concepto de todo el pueblo y tan Justificado por diferentes modos y respectos al boro en el modo y forma de su cobranza y de cada y siendo de la principal obligaz. de sus Merz. El mizer q. el bien comun y impedido el que se impongan dno. meritos nuevos y desagravados y desagravados con sinuina Relaz. en Cua birtud y por las Razones expresadas y demas que sus Merz. protestan Justificar suplicaban y suplicaron del dho despacho y si dieran adho. Suez protector sobriesea en las Mulas y apense birtud de dho despacho y para la defensa de esta causa se otorgue poder y el presente es. por q. a Continuz. de dho despacho testimonio de fe de Cero y la persona nombrada para la especie del suspenso las diligencias assaqu. dho. S. S. protector otra cosa se mande

Y para la Referida defensa su Merz. otorgan quedar todo supoder cumplido como tal Consejo Justiz. y Justiz. y procurador sindico en nombre al comun y dez. de esta ad. y p. onal Mame

Se otorga con poder de este Ayuntamiento de Mandato de la Villa on dia de la fha de y fee

